



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO



Consejo Mexicano de Arbitraje Médico

Presentación de arbitraje en
materia odontológica

Dra. Carina Gómez Fröde

El actor en su queja, se refiere: *“Derivado del tratamiento odontológico insatisfactorio, mismo que tuvo que ser corregido y resuelto por otro facultativo es que pretendo la devolución total del mal tratamiento hecho por el demandado, así como el costo del tratamiento definitivo realizado por otro prestador de servicios.*





Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015. Para la prevención y control de enfermedades bucales.



Odontología UDS

En la fecha en que el demandado otorgó la atención odontológica al paciente, (octubre de 2015 y a noviembre de 2016) éste no contaba con título y cédula profesional. Sólo estaba autorizado para realizar actividades educativas preventivas, diagnóstico, pronóstico y actividades derivadas del plan de tratamiento, rehabilitación y control de enfermedades bucales **bajo la estricta supervisión de un estomatólogo docente**, tal y como se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales, vigente al momento de los hechos reclamados. No se desprende que el demandado haya actuado bajo la supervisión de un estomatólogo en la atención odontológica que proporcionó al paciente.

En su escrito de contestación a la queja de 25 de septiembre de 2018, el demandado ya contaba con un título profesional y sin embargo refirió que: “en la primera atención del quejoso realicé una revisión, procedí a realizar presupuesto, el cual anexo a la presente contestación, así como su historial clínico, iniciando dichos trabajos en el mes citado...”



Durante la etapa probatoria del proceso arbitral ante la CONAMED, el demandado exhibió la documental privada “... consistente en historia clínica general odontológica, así como la aceptación voluntaria y conformidad con los tratamientos a realizar,... nota de evolución firmada tanto por prestador de los servicios como por el paciente,... finalmente al calce se encuentra el consentimiento informado...”. Es decir que se evidenció la existencia de un segundo expediente clínico. Ambos documentos, además de que eran diferentes en cuanto a su estructura (formato) fueron inconsistentes en relación a la fecha de inicio de tratamiento, la edad del paciente, y también los presupuestos eran diferentes.



Expediente Clínico

Paciente: NELSON CANACHO ARMENTA

Fecha	Tratamiento	Descripción	Cargo	Abono
18/12/2010	RETOCAL RESINA	20	\$500.00	\$500.00
18/12/2010	RESINA	25	\$500.00	\$500.00
18/12/2010	PROXELAXOS	Proced.	\$700.00	\$700.00

Saldo: \$2200.00

© 2001 MediSel. Todos los Derechos Reservados.

El demandado omitió requisitar un odontograma y periodontograma de acuerdo a la nomenclatura de la Federación Dental Internacional, no se señaló motivo de consulta, ni factores de riesgo conforme a características de la zona donde habita y labora, tipo de vivienda, nivel socioeconómico, zona geográfica, servicios intradomiciliarios, servicios de salud, hábitos de higiene, de alimentación, ocupación. No se hizo mención respecto de antecedentes personales no patológicos, **no existe diagnóstico, ni plan de tratamiento en el que se especificaran las acciones o procedimientos clínicos en cada fase del tratamiento.**

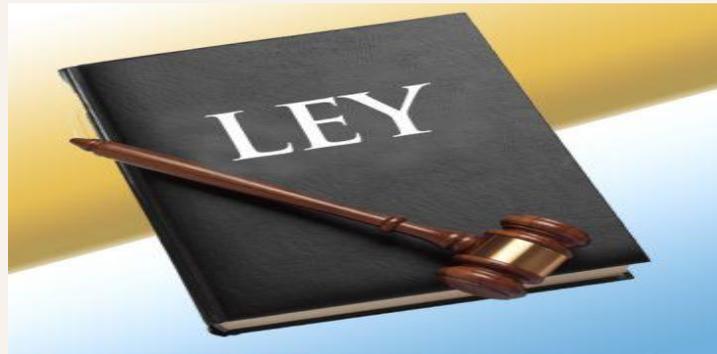
18	17	16	15	14	13	12	11	21	22	23	24	25	26	27	28
48	47	46	45	44	43	42	41	31	32	33	34	35	36	37	38

El demandado no logró acreditar haber agotado las obligaciones de medios diagnósticos y lo más grave no estaba legalmente autorizado para ejercer la profesión de odontólogo.

La Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones, que en su parte conducente y aplicable señala lo siguiente:

ARTÍCULO 29.- *Las personas que sin tener título profesional legalmente expedido actúen habitualmente como profesionistas, incurrirán en las sanciones que establece esta Ley, exceptuándose, a los gestores a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.*

ARTÍCULO 68.- *La persona que ejerza alguna profesión que requiera título para su ejercicio, sin la correspondiente cédula o autorización, **no tendrá derecho a cobrar honorarios.***



RESOLUTIVOS

- 1.- Fue demostrada la inobservancia a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales **y el ejercicio ilícito de la profesión**, por lo que la parte actora acreditó su derecho a obtener la pretensión de reembolso de gastos por las consideraciones vertidas en este laudo.
- 2.- Se condenó a la parte demandada a pagarle al actor, por concepto de reembolso de gastos, tanto los honorarios devengados como el costo del tratamiento que tuvo que realizar con diverso facultativo.
- 3.- Se dejaron a salvo los derechos de la parte actora para que pueda hacerlos valer en otra instancia, por lo que hace a la conducta del demandado al haberse ostentado durante la atención como Cirujano Dentista, cuando todavía no obtenía su título profesional.

El artículo 250 del Código Penal Federal dispone que se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien:

2.-Al que sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidas por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5 constitucional.

a).- Se atribuya el carácter del profesionista

b).- Realice actos propios de una actividad profesional, con excepción de lo previsto en el 3er. párrafo del artículo 26 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucionales.

c).- Ofrezca públicamente sus servicios como profesionista.



RECOMENDACIONES

La CONAMED y las Comisiones Estatales de Arbitraje Médico deben ser cuidadosas al recibir una queja de cualquier usuario de servicios médicos y verificar que el acto que se revise sea estrictamente ejecutado por un profesional **con título profesional para ser catalogado como acto médico.**

La sugerencia: Cuando se detecte que el acto ha sido ejecutado por una persona que no acredita ser profesional de la medicina independientemente se ofrecer medios alternativo se solución de la controversia, es importante hacer del conocimiento del usuario la probable comisión del delito a efecto de dejar a salvo su derecho de denuncia de dicho delito.